



GUÍA PRÁCTICA

IRPF interinos

GESTIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IRPF PARA EL PERSONAL DOCENTE EN INTERINIDAD

¿Cómo se calcula y quién se encarga de ello?

- 1** La **retención** a cuenta del **IRPF** se obtiene al aplicar un porcentaje al total de ingresos brutos. Dicho porcentaje **no es fijo a lo largo del año**.
- 2** En la gestión de la aplicación de la retención del IRPF la **Consejería de Educación hace de intermediaria** entre el personal docente y el Ministerio de Hacienda como pagador.
- 3** Es el **Ministerio de Hacienda** quien **calcula** el porcentaje que debe aplicar la Consejería de Educación en las retenciones de la nómina.

Al personal docente interino se le hacen al menos **dos** retenciones diferentes a lo largo del año:

enero
ENERO

→ Se calcula con lo que van a cobrar por la **extensión de su contrato** (según el caso será hasta junio o agosto). La retención corresponde al "sueldo total que percibirán" hasta el final del contrato del curso 21-22.

septiembre
SEPTIEMBRE

→ Se **recalcula** añadiendo las **retribuciones** previstas de septiembre a diciembre. Por este **motivo** las **diferencias tan grandes** entre el porcentaje en los primeros meses del año y el que ponen en septiembre.



Al volver a ser contratados en septiembre, **el sueldo total** que percibe la o el docente **aumenta**. Por este motivo **el porcentaje de retención se incrementa**, viéndose obligados a compensar lo retenido de menos en los 8 primeros meses del año.

+ sueldo = + retención

¿Cuál es el objetivo?

El objetivo de la regularización es que al finalizar el año la Consejería haya practicado las **retenciones correspondientes al año natural en curso** y éstas se ingresen en el Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

El **programa informático** que el Ministerio de Hacienda aplica a las nóminas durante el curso escolar lo puedes encontrar en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/bEZvAon>

CONSEJOS CCOO

1º. Para no tener cambios drásticos en las retenciones, es aconsejable **calcular los ingresos del año anterior y hacer el cálculo con el programa mencionado**.

2º. Una vez obtenido este cálculo, **puedes pedir modificar el IRPF en enero**, rellenando una **Instancia General de Empleados Públicos y el modelo 145**.

3º. Todo esto debe ser **enviado por Registro Electrónico a la Dirección General de Personal**.



Afíliate a

CCOO
enseñanza

LO MÁS IMPORTANTE

1

La cuota de IRPF dependerá de las circunstancias personales, familiares y la duración del contrato de cada docente, con un mínimo del 2% para el personal interino por ser una relación inferior a un año.

2

El IRPF, al ser un sistema progresivo, **a mayor retribución, mayor porcentaje de retención.**

3

En ningún caso el Departamento de Nóminas autorizará una retención inferior a la que corresponda para regularizar la situación fiscal del personal docente afectado (calculada con el programa mencionado anteriormente).

4

Cada vez que cambies de situación personal debes presentar el **modelo 145** para modificar la retención.

5

Una vez realizado el cálculo en el programa, **es aconsejable redondear al número entero superior en la solicitud del cambio en el porcentaje del IRPF** ya que lo que se ingrese de más será devuelto en la Declaración de la Renta.

LA NORMATIVA: Artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE, 29-noviembre-2006).

Afíliate a

